

*..con liçençia y autoridad y espreso consentimiento que ante todas cosas yo la dicha dona Elbira pido y demaudo a vos el dicho Martin de Cantos para juntamente con vos hazer y otorgar y jurar esta escriptura y lo que en ella sera contenydo e yo el dicho Martin de Cantos doy e conçedo la dicha liçençia a vos la dicha dona Elbira my muger segun que por vos me es pedida y demandada y me obligo de no la rrebocar so obligaçion que hago de my persona e bienes...*<sup>10</sup>

\* Salvador Roca, su mujer Úrsula de Villanueva y su cuñado Pedro de Villanueva, vecinos de Albacete, venden a Pedro García un pedazo de viña de unas mil ciento cincuenta vides situado en el término de Albacete, sobre el que pesa un censo de veinte ducados por el que se paga una pensión a razón de 14:1 al convento de la Encarnación de esta villa. Se vende por precio de siete ducados y al comienzo de la escritura Úrsula de Villanueva demanda el consentimiento expreso de su marido, que le es concedido.

La dependencia legal de las mujeres casadas y la nula autonomía que tenían para administrar sus bienes pueden verse en su caso más extremo si acudimos a las cartas de poder otorgadas a los maridos: la mujer tiene que pedir permiso al marido hasta para concederle el poder, y además éste es absoluto para disponer de todos los bienes de la mujer sin ninguna condición. La libertad que otorga no es comparable a la que se da en las cartas de poder de un hombre a otro, ni tampoco con la que dan las viudas en poderes extendidos a alguno de sus hijos.

Como ejemplos de estas cartas de poder pueden verse la que Juana Martínez, mujer de Juan Tirado, le concedió para comprar mulas, ganados y otra cualquier mercancía que estimase oportuno (dada el 22 de octubre de 1588); la que Ana Ximénez, vecina de Albacete y moradora en el Salobral, otorgó a su marido Juan de Rodenas el 11 de diciembre de 1588; o el poder de otra Juana Martínez a su marido Juan Hortín del Castillo que se transcribe en el Apéndice Documental (**Documento 2**). Todas estas cartas de poder se otorgaron ante el escribano Pedro Hurtado Armero, y se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Albacete, Sección Protocolos, Legajo 1.

Además de apreciarse en estos ejemplos la nula autonomía de las mujeres casadas, una lectura detenida del referido Documento 2 nos pone por primera vez en contacto con las características que diferencian las escritu-

---

<sup>10</sup> A.H.P. Albacete. Sección Protocolos. Legajo 1. Escribano Pedro Hurtado Armero. Expediente 1 bis, f. 91r.